



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00105

Asunto: Sigue adelante con la ejecución

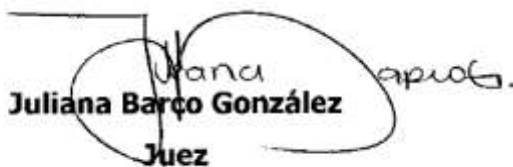
Advierte el Despacho que la notificación del demandado se encuentra realizada en debida forma, y con resultado positivo de entrega, por lo cual, de conformidad con el artículo 5º del Decreto 806 de 2020, el mismo se tendrá notificado de la demanda y sus anexos desde el pasado 5 de marzo del presente año, y sus términos de contestación corrieron a partir del día hábil siguiente.

Ahora bien, toda vez que dentro del término de contestación y traslado de la demanda el demandado no presentó algún tipo de pronunciamiento respecto del líbello y sus anexos, de conformidad con el artículo 440, inciso 2º del Código General del Proceso, el Juzgado,

Resuelve:

- 1.** Sígase adelante con la ejecución de conformidad con lo establecido en el mandamiento de pago.
- 2.** Se ordena el remate de los bienes embargados o que posteriormente se llegaren embargar.
- 3.** Se ordena la liquidación del crédito, previo avalúo.
- 4.** Se condena en costas a la parte demandada. Por agencias en derecho se fija la suma de \$539.736.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, 14 abril de 2021, en la

fecha, se notifica el auto

precedente por ESTADOS fijados a

las 8:00 a.m.

fp

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d34d60b21d7fc0fedb0fe1a6ddbb05b5d59c9a0e6de5ade2849da033ab2
b686**

Documento generado en 13/04/2021 10:42:27 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**